



Ica,

10 FEB. 2020

VISTOS: Oficio N° 062-2020-GORE-ICA-DREI/DIPER, de fecha 04 de febrero del 2020, Informe N° 001-2020-GORE-ICA-DREI-DGP/EE, de fecha 13 de enero del 2020, RVM N° 115-2019-MINEDU / RVM N° 119-2019-MINEDU, INFORME LEGAL N° 111 -2020-GRDS/SLTP, de fecha 10 de febrero del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 30 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que establecen que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, y se realiza a través de concursos públicos anuales, considerando las plazas vacantes que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinen por escala magisterial y por regiones;

Que, de acuerdo con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, el concurso para el ascenso de escala magisterial, en la modalidad educativa de Educación Básica, se desarrolla únicamente a nivel descentralizado mediante la aplicación de instrumentos por parte de los gobiernos regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo a las disposiciones que emita el MINEDU;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 119-2019-MINEDU, el Ministerio de Educación convoca a Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de Educación básica en la Carrera Pública Magisterial 2019;

Que, asimismo, con la mencionada resolución, se aprueba el cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2019;

Que, concluido el proceso de evaluación de la Etapa Descentralizada, corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, de acuerdo a los resultados finales del Concurso de cada región, emitir la resolución de ascenso de escala magisterial dentro del plazo establecido en el cronograma, según lo dispuesto en el numeral 5.9.6.1 de la norma técnica; y,

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, indica "62.1. La evaluación de desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y





eficiencia del profesor en el ejercicio del cargo. Se realiza en la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada en la que labora, en base a los indicadores de desempeño establecidos para cada cargo. 62.2. La evaluación de desempeño en el cargo se realiza al término del plazo de duración del cargo establecido en la Ley, con excepción del cargo de Director de UGEL o el Director o Jefe de Gestión Pedagógica de la DRE o UGEL que puede ser evaluado antes del año. 62.3 La ratificación del profesor por un periodo adicional está sujeta a la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna al cargo docente en su institución educativa de origen o una similar de su jurisdicción. Igual tratamiento corresponde al profesor que renuncia al cargo por decisión personal.

Estando al Informe Legal N° 111-2020-GRDS/SLTP, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de bases de la Descentralización, ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatorias; y en uso de las facultades previstas en el reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N°013-2019-GORE-ICA.

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, la Ley N° 30541, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, y las Resoluciones Viceministeriales N° 115 y 119 - 2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASCENDER, de ESCALA MAGISTERIAL Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, el Oficio N°062-2020-GORE-ICA-DREI/DIPER, se reconoce al **Mag. JESUS CARLOS MEDINA SIGUAS**, para el ascenso de escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2019.

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	JESUS CARLOS MEDINA SIGUAS
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 21537434
SEXO	:	MASCULINO
CODIGO MODULAR	:	1021537434

1.2. DATOS LABORALES:

NIVEL Y/O MODALIDAD	:	Administración
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
CODIGO DE PLAZA	:	11EV01623913
CARGO	:	DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGOGICA
JORNADA LABORAL	:	40
ESCALA MAGISTERIAL	:	QUINTA ESCALA
VIGENCIA	:	A partir del 02/03/2020





ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución está sujeta a verificación posterior conforme a lo señalado en el numeral 6.9 de la Resolución Viceministerial N° 115-2019-MINEDU.

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes Interesadas , **al Mag. JESUS CARLOS MEDINA SIGUAS,** a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, www.regionica.gob.pe , de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Gobierno Regional de Ica
Econ. Oscar David Misaray Garcia
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL